

El INAP establecerá los criterios para la asignación de los funcionarios en prácticas a los centros e instituciones donde vayan a tener lugar.

Madrid, 26 de abril de 1994.—El Presidente, José C. Nalda García.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación Superior y Planificación del INAP.

CONSEJO DE ESTADO

9947 RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a la práctica de las pruebas para ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado.

De conformidad con lo establecido en la base 3.1 de la convocatoria de 4 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), para la provisión de tres plazas vacantes en el Cuerpo de Letrados del Consejo de Estado, se aprueba la siguiente lista provisional de admitidos a la práctica de las pruebas:

Agulló Carbonell, Juan Pablo.
 Alvarez Pablos, Ana María.
 Arévalo Gutiérrez, Alfonso.
 Collado García-Lajara, Enrique Santiago.
 Collado Martínez, Rosa María.
 Fernández Pita González, Carlos María.
 Giménez Santos, Bernardino Fernando.
 Hernández Cabrera, Francisco Javier.
 Jover Gómez-Ferrer, Rafael.
 Magallón Dueñas, María del Carmen.
 Martín Ruiz, Miguel Angel.
 Moreno Brenes, Pedro.
 Navarro-Rubio Serres, María Paz.
 Núñez Romero-Balmas, Esther.
 Pozo de Cozar, José Manuel del.
 Presedo Rey, Claudia María.
 Quintanilla Navarro, Myriam.
 Roldán García, María José.
 Roldán Martín, Aurea María.
 Román Quijano, María Mercedes.
 Sánchez Magro, Andrés.
 Sánchez de Molina Pinilla, Rafael.
 Torre de Silva, Javier.
 Trillo Figueroa, Pablo.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para subsanar cualquier defecto.

Madrid, 27 de abril de 1994.—El Secretario general, Manuel Delgado-Iribarren Negroa.

UNIVERSIDADES

9948 RESOLUCION de 24 de marzo de 1994, de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre)

y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» número 257, de 26 de octubre), y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica («Boletín Oficial del Estado» número 165, de 11 de julio), y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 72, de 6 de julio),

Esta Presidencia ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo.—Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Tercero.—Deberán reunir, además, las siguientes condiciones específicas señaladas en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso:

«Art. 4.º 1. Podrán participar en los concursos a que aluden los artículos 35 a 38 de la Ley de Reforma Universitaria quienes, además de reunir las condiciones generales exigidas por la legislación vigente, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Para los concursos a plazas de Profesor titular de Escuelas Universitarias, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. El Consejo de Universidades podrá determinar las áreas de conocimiento específicas de las Escuelas Universitarias en las que sea suficiente el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.
- b) Para los concursos a plazas de Catedrático de Escuelas Universitarias y de Profesor titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor.
- c) Para los concursos a plazas de Catedrático de Universidad, tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor titular de Universidad, o Catedrático de Escuelas Universitarias con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria en uno de ellos o entre ambos Cuerpos, y la titulación de Doctor. El Consejo de Universidades, previa solicitud individualizada, podrá eximir de estos requisitos a Doctores en atención a sus méritos.

2. Podrán participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria los Profesores del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor titular de Universidad o de Catedrático de Escuelas Universitarias podrán concurrir, indistintamente, Profesores de ambos Cuerpos. Asimismo, y para aquellas áreas de conocimiento que así lo determine, la Universidad podrá acordar si a estos concursos de méritos pueden presentarse Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor. A las plazas de Profesor titular de Escuelas Universitarias convocadas a concurso de méritos podrán concurrir también los Catedráticos numerarios de Bachillerato.»